

Composición del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón

-Presidente: El Consejero competente en materia de Ordenación del Territorio.

-Vicepresidente: el Director General competente en materia de Ordenación del Territorio.

-Vocales:

1.-En representación del Gobierno de Aragón:

a) Un representante por cada Departamento del Gobierno de Aragón

b) Los Delegados territoriales del Gobierno de Aragón.

2.- Son vocales en representación del Estado:

a) El Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Aragón

b) Los Presidentes de las Confederaciones Hidrográficas del Ebro, Tajo y del Júcar.

3.-Son vocales del Consejo de Ordenación del Territorio en representación de las entidades locales:

a) los presidentes de las tres Diputaciones Provinciales

b) los alcaldes de los ayuntamientos de las tres capitales de provincia

c) dos alcaldes designados por las federaciones o asociaciones más representativas de las entidades locales aragonesas.

d) tres presidentes comarcales, uno por cada provincia, designados por federaciones o asociaciones más representativas de las entidades locales aragonesas.

4.- Son vocales en representación de los intereses sociales, económicos y profesionales:

a) Dos representantes designados por las organizaciones empresariales más representativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

b) Dos representantes designados por las organizaciones sindicales más representativas de la comunidad Autónoma de Aragón.

c) un representante elegido por las asociaciones de defensa de la naturaleza representadas en el Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón.

d) Un profesional especializado en ordenación del territorio designado conjuntamente por los consejos de colegios o, si estos no estuvieran constituidos, al menos por los colegios profesionales de abogados, de arquitectos de economistas, de geógrafos, y de ingenieros de caminos, canales y puertos inscritos en el Registro de los Colegios Profesionales y de los Consejos de Colegios de Aragón

5.-Son también vocales tres expertos, dos de ellos designados por el Consejero competente en materia de Ordenación del Territorio, y el tercero, un profesor especializado en ordenación del territorio designado por la Universidad de Zaragoza.